



N° de Solicitud: ISDEM-2016-28

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día uno de septiembre del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

A las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, del día veintitrés de agosto del dos
mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico de
través de gobierno abierto, por el Señor , mayor de edad
, del domicilio de , Departamento de
, portador de su Documento Único de Identidad número _
quien actúa en su calidad solicitando la información que se detallo
a continuación:

- 1.- Copia vigente del reglamento de Viáticos del ISDEM y sus respectivos análisis realizados para las propuestas en estudio de actualizaciones o posibles propuestas de cambios.
- 2.- Copia de algún documento vigente que bloquee en alguna medida el pago de viáticos a ciertos empleados del instituto
- Mediante auto del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y una vez subsanada la prevención por parte del solicitante cumpliendo con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, procedí a notificar la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.





II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe de la Unidad Jurídica y la persona delegada de autorizar el Fondo Circulante del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

- a) En el caso del Jefe de la Unidad Jurídica, me expresa que por recomendación de la Comisión de Asuntos Legales y dada la solicitud del Gerente de Desarrollo Municipal para revisar el Reglamento de Viáticos para el personal del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal tal cuerpo normativo, se propone reformar el artículo 5 del mencionado reglamento, tomando en cuenta las argumentaciones y consideraciones para tal enmienda, las que detallo a continuación:
- La Unidad de Asesoría Jurídica sometió a consideración de la Comisión de Asuntos Legales, petición que formulara el Licenciado Werner Boanerges Aguilar Quezada, Gerente de Desarrollo Municipal; en torno a solicitar la revisión del Reglamento de Viáticos del ISDEM:
- La solicitud formulada por el Gerente de Desarrollo Municipal se ve motivada en razón a constantes exigencias de parte de los Asesores Municipales solicitando el pago de viáticos, cuando estos desarrollan labores que para el cargo que ostentan deben ser cotidianas:
- Que habiendo analizado el tejido normativo del reglamento en cuestión, se ha llegado a
 la conclusión que el quid del asunto es generado por la redacción de manera absoluta
 del Artículo 5 de tal reglamento, de tal forma que se instituía que se tenía derecho a
 viáticos en misiones que implicaban una ausencia de ocho horas o recorrer una distancia
 de cuarenta kilómetros o más de la sede oficial del trabajo;
- Que en el ISDEM tanto los asesores municipales como los técnicos de Especies Municipales son cargos que su trabajo exige ir hacia los territorios, y por supuesto ausentarse algunas veces toda la jornada laboral y para efectos de aclarar tal problemática generada por la redacción del mencionado Artículo 5; se propone incorporar un inciso que plantea una excepción de tal regla a las servidoras y servidores públicos que realizan de manera habitual sus funciones en los territorios





Siendo el caso que el Consejo Directivo de ISDEM mediante acuerdo 9.A del acta número 29 de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 22 de julio de 2016, acordó reformar mediante la incorporación de un nuevo inciso (que sería el segundo) del artículo 5 del reglamento en comento, que diría de la siguiente manera: "Se exceptúa a la regla anterior aquellas servidoras o servidores públicos del ISDEM que sus labores ordinarias tengan que desarrollarse fuera de la sede o región donde se les hubiera destacado; en casos excepcionales el Gerente respectivo autorizará los viáticos en circunstancias especiales". Se adjunta el reglamento de viáticos solicitado y el decreto de reforma del reglamento en mención, que será publicado en el Diario Oficial para que adquiera fuerza normativa.

Asimismo se informa que en lo relativo a la existencia de documento que bloquee en alguna medida el pago de viáticos a ciertos empleados del instituto, informa que desconoce cómo Unidad de Asesoría Jurídica si la persona encargada de tal fondo tenga instrucción alguna en tal sentido.

b) En el caso del Licdo. Rodolfo Benitez, persona delegada de autorizar el Fondo Circulante del ISDEM, se le requirió si posee algún documento vigente que bloquee en alguna medida el pago de viáticos a ciertos empleados del instituto, remitiéndome únicamente la copia de Acuerdo de Consejo Directivo número NUEVE -A, del Acta número VEINTINUEVE, del día veintidós de julio de dos mil dieciséis. 9. PUNTOS VARIOS: LITERAL A) PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE VIATICOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, siendo este documento la única restricción.

III. RESOLUCIÓN

RESUELVE:

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Concédase el acceso a la información solicitada y adjúntese la documentación solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.





d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.